

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informar que obra memorial de solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Bucaramanga, 8 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial de fecha 8 de marzo de 2023, el demandado en el proceso solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en cita.

Revisado el expediente digital el Despacho observa que en el acta de conciliación No 053 del 21 de septiembre de 2022 se decretó por MUTUO ACUERDO, la Cesación de los Efectos Civiles del matrimonio católico, contraído por los señores CARMEN ALICIA GOMEZ ACEVEDO y NORBERTO QUINTERO JEREZ en el numeral CUARTO de la parte resolutive se ordenó lo siguiente:

“CUARTO: Las MEDIDAS CAUTELARES decretadas con ocasión de este proceso, continuarán vigentes por el término de dos meses mientras se surte la liquidación de la sociedad conyugal”.

Es así, que superado el término procesal no se promovió por ninguna de las partes la liquidación de la sociedad conyugal, en consecuencia, este Juzgado ordenará levantar las medidas cautelares:

- Embargo y Secuestro de los Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-15995, 314-25232, 314-3866, 314-44096, 314-30616, 314-28714, 314-52619, 314-28721, y 314-36367 de propiedad del demandado NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056 y/o de la demandante CARMEN ALICIA GOMEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No. 63.337.700.
- Embargo y Secuestro de los lotes No. 6 y No. 13, ubicados en el sector 22 al interior del Parque Memorial Jardines La Colina, de propiedad del demandado NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056 y/o de la demandante CARMEN ALICIA GOMEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No. 63.337.700.
- Embargo y Secuestro de las Acciones Ordinarias en la compañía TRANSPIEDCUESTA que llegaren a existir de propiedad del señor NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056.

De conformidad con el numeral primero del artículo 597 del C. G. P.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-15995, 314-25232, 314-3866, 314-44096, 314-30616, 314-28714, 314-52619, 314-28721, y 314-36367 de propiedad del demandado NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056 y/o de la demandante CARMEN ALICIA GOMEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No. 63.337.700, los cuales se encuentran registrados en la Oficina de instrumentos Públicos de Piedecuesta. De conformidad con el numeral tres del artículo 598 del C. G. P. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de Embargo y Secuestro de los lotes No. 6 y No. 13, ubicados en el sector 22 al interior del Parque Memorial Jardines La Colina, de propiedad del demandado NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056 y/o de la demandante CARMEN ALICIA GOMEZ ACEVEDO, identificada con C.C. No.

63.337.700. De conformidad con el numeral tres del artículo 598 del C. G. P. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de Embargo y Secuestro de las Acciones Ordinarias en la compañía TRANSPIEDECUETA que llegaren a existir de propiedad del señor NORBERTO QUINTERO JEREZ identificado con C. C. No. 91.340.056. De conformidad con el numeral tres del artículo 598 del C. G. P. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf77e55c63562687540a6d0b0a921f0afc30580f30ed8b2f68ea97a1ee6a5e6**

Documento generado en 09/03/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>